



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL  
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION. (IPASME)  
JUNTA ADMINISTRADORA  
AÑOS 209º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 18-0781

Caracas, 05 NOV. 2018

La Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME), en uso de sus facultades legales que le confieren los Artículos 11 y 13 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo, según Decreto No. 513 del 09 de enero de 1959, publicado en Gaceta Oficial 25.861 de fecha 13 de enero del mismo año, en concordancia con la Resolución Ministerial No. 0025 de fecha 03 de Mayo de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.389 de fecha 03-05-2018, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo dispuesto en los Artículos 4 y 5, (numeral 5 y único aparte) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en lo relativo a la competencia en la Dirección y Gestión de la Función Pública, ejercida a través de la Junta Administradora, como máximas autoridades directivas y administrativas de este Organismo Autónomo, tomando en consideración la solicitud formulada por la Gerencia de Afiliación y Contribuciones, según Punto de Cuenta N° 020827 de fecha 05/11/2018, tratado en reunión Ordinaria de Junta Administradora N° 65 de fecha 05/11/2018.

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Bolivariano interpretando las necesidades del pueblo venezolano, establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en permanente revisión de las Políticas Públicas en materia de previsión y asistencia social dirigidas al sector de la educación, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación conjuntamente con el IPASME aplicando los principios de igualdad, proporcionalidad y solidaridad establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, igualmente promoviendo la cooperación entre los órganos de la administración pública: Ministerio del Poder Popular para la Educación, Gobernaciones, Alcaldías, Institutos de Educación Superior, e IPASME.

**CONSIDERANDO**

Que los órganos y entes públicos expresan los planes nacionales de acuerdo a las previsiones de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y sus Reglamentos.





GAYC-420100-

### CONSIDERANDO

Que los lineamientos del II Plan de la Patria (PPS 2013-2019) son de obligatorio cumplimiento entre los cuales se establece como II objetivo "Continuar Construyendo el Socialismo del Siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la "Mayor Suma de Seguridad Social, Mayor Suma de Estabilidad Política y la Mayor Suma de Felicidad" para nuestro pueblo.

### CONSIDERANDO

Que en la Segunda Convención Colectiva Única y Unitaria de las trabajadoras y los trabajadores de la Educación 2018-2020, se establecen clausulas que coinciden con algunas del Convenio Interadministrativo y que estas deben ser canceladas, única y exclusivamente por la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación por representar mayores beneficios para sus trabajadores y trabajadoras.

### CONSIDERANDO


Que el ultimo incremento en el monto de las Contribuciones por Interconvenio, Servicio Medico Indirecto y Ayudas Especiales fue aprobado en Providencia Administrativa No. 17-0007 de fecha 09/01/2017.

### RESUELVE

**Único:** Aprobar el incremento de las Contribuciones por Interconvenio, Servicio Medico Indirecto y Ayudas Especiales a partir del 01/01/2019, en los términos expuestos en el Punto de Cuenta N° 002018/270 de fecha 05-11-2018 y sus anexos, los cuales forman parte integral de la presente Providencia Administrativa.

Se encarga a la Gerencia de Afiliación y Contribuciones, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información dar cumplimiento queda encargada de dar cumplimiento a la presente Providencia Administrativa.

### POR LA JUNTA ADMINISTRADORA

  
**MARIELBA JAUA MILANO**  
**PRESIDENTE**

  
**RAFAEL CHACÓN GUZMÁN**  
**VICEPRESIDENTE**



  
**FREDDYS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO**